CONTRATO N° 62/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA VEHÍCULOS – PLURIANUAL

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN*** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 2.884.153** por una parte; y por la otra la firma **LUBRICAUCHO S.A.** con **RUC N° 80019003-3,** con domicilio constituido en las Flores y Jazmín N° 21 Barrio Santa Ana de la ciudad de San Lorenzo, representado para este acto por el **Señor Ángel Custodio Rojas Duarte**, con **C.I.C. N° 642.469,** en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Gobernación ha adjudicado a La Contratista el contrato Adquisición de Cámaras y Cubiertas para Vehiculos - Plurianual, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a Contratación Directa y del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 380.291.

Así también se informa que una parte se halla sujeta a la aprobación del Presupuesto Fiscal 2021.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD), convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 355 /2020

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Lubricantes y Cauchos S.A.
RUC: 80019003-3
Tel. 021.521.516

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	UM	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario	Precio total
1	Cubierta 245/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	810.000	1.620.000
2	Cubierta 245/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	810.000	1.620.000
3	Cubierta 245/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	810.000	1.620.000
4	Cubierta 235/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	815.000	1.630.000
5	Cubierta 235/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	815.000	1.630.000
6	Cubierta 245/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	820.000	1.640.000
7	Cubierta 245/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	820.000	1.640.000
8	Cubierta 245/70 R16 ,índice de carga 113,diametro externo 749mm Aprox. Diseño de la banda de rodadura :simétrico	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	820.000	1.640.000
9	Cubierta con cámara y camisa 1000 x 20	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	2.800.000	5.600.000
10	Cubierta 275/80 R22,5 con cámara	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	2.300.000	4.600.000
11	Cubierta con cámara y camisa 14,00 x 24	Unidad	4	PIRELLI	BRASIL	5.300.000	21.200.000
12	Cubierta con cámara y camisa 14,00 x 24	Unidad	4	PIRELLI	BRASIL	5.300.000	21.200.000
13	Cubierta 12,5/80 R4 delantera llanta 18	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	3.950.000	7.900.000
14	Cubierta 16,9 R4 llanta 28 Trasera	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	4.950.000	9.900.000
15	Pico sin cámara	Unidad	4	VIPAL	BRASIL	15.000	60.000
16	Cubierta trasera 17.25 con cámara	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	4.300.000	8.600.000
17	Cubierta con cámara y camisa 1000 x 20	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	2.700.000	5.400.000
18	Cubierta para rastrón 700 x 16	Unidad	4	PIRELLI	BRASIL	1.600.000	6.400.000
19	Cubierta con Cámara 16,9 x 28 trasera	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	2.750.000	5.500.000
20	Cubierta para rastrón 750 x 16	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	1.750.000	3.500.000
21	Cubierta con cámara 18,4 x 34 trasera	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	1.950.000	3.900.000
22	Cubierta para rastrón 750 x 16	Unidad	4	PIRELLI	BRASIL	1.700.000	6.800.000
23	Cubierta con cámara 18,4 x 34 trasera	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	2.000.000	4.000.000
24	Cubierta para rastrón 700 x 16	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	1.600.000	3.200.000
25	Cubierta con Cámara 9,5 x 24 delantera	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	3.100.000	6.200.000
26	Cubierta con Cámara 16,9 x 28 trasera	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	2.750.000	5.500.000
27	Cubierta con cámara 17,5 x 24	Unidad	2	PIRELLI	BRASIL	2.750.000	5.500.000
28	Cubierta para vehículos de la JDC 245/75 R16	Unidad	5	PIRELLI	BRASIL	850.000	4.250.000
29	Cubierta para vehículos de la JDC 235/75 R15	Unidad	5	PIRELLI	BRASIL	950.000	4.750.000
						Precio Total	**157.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 157.000.000 (guaraníes ciento cincuenta y siete millones) Iva Incluido**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Lubricantes y Cauchos S.A.
RUC: 80019603-3
Tel. 021.521.516

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las condiciones de pago: El Pago será realizado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago a la Dirección Administración y finanzas de la Gobernación de Cordillera (previa Adjudicación y emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), siempre y cuando el Contratista haya dado cumplimiento en las entregas correspondientes de los bienes adjudicados y a satisfacción de la Convocante. El pago se efectuará en GUARANIES

Documentos exigidos para el pago:

- Factura Crédito y Acta de recepción y/o Remisión

- Copia de Orden de Compra

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 30 (treinta) días calendario, el Proveedor tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros

Se pagará el 45% con fondos provenientes del ejercicio fiscal 2020. El 55% estará sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen Gobernación de Cordillera.

El mismo será de 10 (diez) días hábiles después de haber recibido la orden de compra, éstos deberán ser realizados de conformidad a las especificaciones técnicas. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por el personal del Departamento de Patrimonio.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: la secretaria involucrada.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS LEY Nº 6355/19. El adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Lubricantes y Cauchos S.A.
RUC: 80016003-3
Tel. 021.521.516

Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020. ----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

Lubricantes y Cauchos S.A.
RUC: 80019008-3
Tel. 021.521.516

Angel Custodio Rojas Duarte
Lubricaucho S.A.

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py